

**H. JUNTA DIRECTIVA  
4ª. REUNIÓN ORDINARIA  
DICIEMBRE DE 2006**

**ACUERDO No. 03-XII-06**

**SOLICITUD DE ACUERDO A LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA APLICACIÓN DEL DOCUMENTO NORMATIVO EMITIDO POR EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DENOMINADO LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS EXTERNAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A LOS PLANTELES ADSCRITOS AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

EL H. ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO I DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2006. Y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas deberán desarrollar programas para otorgar Becas Externas y demás apoyos económicos a educandos.
- 2.- Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ha venido realizando acciones que coadyuvan a la disminución de la desigualdad educativa y favoreciendo la continuidad de la misma, tomando medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación media superior y superior de los individuos.
- 3.- Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango y sus planteles con el apoyo de la vinculación que sostiene con los sectores productivos: público, social y privado, realiza acciones para obtener y otorgar Becas Externas así como Estímulos Económicos a sus alumnos.
- 4.- Que es competencia del H. Órgano de Gobierno Estatal, establecer las medidas tendientes a garantizar un justo y transparente otorgamiento de Becas Externas y Estímulos Económicos a los alumnos de escasos recursos económicos, obtenidos a través de la vinculación con los sectores productivos: público, social y privado.
- 5.- Que corresponde al H. Órgano de Gobierno Estatal, autorizar los presentes lineamientos que debe aplicar el Colegio y sus planteles, observando las disposiciones que al efecto emita el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en su calidad de Órgano Rector, Coordinador y Normativo de la Educación Profesional Técnica quien fija las directrices de la prestación de los servicios del Sistema, a fin de que sus funciones se realicen en forma articulada, congruente y eficaz.

Por lo antes expuesto ha tenido a bien autorizar los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS EXTERNAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO A LOS PLANTELES ADSCRITOS AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

## CAPÍTULO I

### Generalidades

#### Artículo 1°

El presente ordenamiento tiene por objeto regular el otorgamiento de Becas Externas y Estímulos Económicos que obtienen el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango y planteles adscritos a éste, de los sectores productivos: público, social y privado, así como establecer la forma para aplicar esos recursos.

Para los efectos del presente Lineamiento se entenderá por:

<b>CONALEP</b>	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
<b>Sistema CONALEP</b>	Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
<b>Colegio</b>	Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Durango.
<b>Sectores productivos: público, social y privado</b>	Instituciones del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, Municipios; sociedades y asociaciones diversas; empresas productivas de bienes y servicios de capital privado y cámaras que los representan.

#### SERVICIO SOCIAL

Es la actividad de carácter obligatorio y temporal que debe realizar el alumno o egresado en beneficio de la sociedad, conforme a un programa previamente acordado por el plantel y éste constituye uno de los requisitos para obtener el Título de Profesional Técnico Bachiller.

#### PRÁCTICAS PROFESIONALES

Es la actividad temporal obligatoria desarrollada por el alumno en una empresa privada o institución pública, que le permita realizar actividades relativas a la carrera que está cursando, en condiciones similares a las del campo de trabajo; estas deberán realizarse en instituciones vinculadas con el Sistema CONALEP y constituyen uno de los requisitos para obtener el Título de Profesional Técnico Bachiller.

#### ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Es la aportación en efectivo o especie que recibe el alumno, por parte de los sectores productivos, como apoyo a la realización de prácticas profesionales o servicio social.

#### Artículo 2°

Los Comités de Vinculación del Colegio y sus planteles, promoverán con los sectores productivos: público, social y privado, la obtención de Becas Externas y Estímulos Económicos.

#### Artículo 3°

La Secretaría de Servicios Institucionales del CONALEP, asesorará a los Colegios del Sistema CONALEP, con respecto a las medidas preventivas y correctivas que los titulares implementen en la obtención y otorgamiento de Becas Externas y Estímulos Económicos, derivados de la vinculación en beneficio de la comunidad educativa.

#### Artículo 4°

El otorgamiento de Becas Externas en cada plantel, deberá asignarse mediante bases de selección, considerando a los alumnos del segundo al sexto semestre de las carreras que ofrece.

### CAPÍTULO II

#### Clasificación de Becas Externas y Estímulos Económicos

#### Artículo 5°

Se deberán considerar como Becas Externas y Estímulos Económicos para los alumnos de los planteles adscritos al Colegio, todas aquellas aportaciones en efectivo o en especie, que hagan los sectores productivos: público, social y privado.

#### Artículo 6°

Las Becas Externas deberán destinarse para los siguientes conceptos:

- I. Pago de inscripción y/o colegiaturas, y
- II. Pago de cursos extracurriculares para especialización, capacitación y actualización de alumnos.

#### Artículo 7°

Los Estímulos Económicos otorgados por los sectores productivos: público, social y privado, serán apoyos para la realización de, prácticas profesionales y servicio social.

### CAPÍTULO III

#### Criterios para el otorgamiento de Becas Externas y Estímulos Económicos

#### Artículo 8°

El otorgamiento de Becas Externas deberá ser difundido en cada plantel, mediante convocatoria.

#### Artículo 9°

Las bases de la convocatoria serán definidas por el Comité de Vinculación del plantel.

#### Artículo 10°

El Director del plantel deberá difundir, mediante convocatoria entre los alumnos, el número y clase de Becas Externas disponibles, dentro de los primeros quince días al inicio de cada semestre, misma que deberá estar a la vista en el área de servicios escolares y de mayor afluencia de alumnos.

#### Artículo 11°

Son sujetos de obtener una beca externa, los alumnos de escasos recursos económicos con promedio superior a 7.5 (siete punto cinco), siempre y cuando no cuenten con una beca de subsidio federal del CONALEP.

### Artículo 12°

Las Becas Externas deberán canalizarse, preferentemente, a los alumnos que cursen carreras relacionadas con el desarrollo industrial y de baja demanda, con el objeto de promoverlas.

### Artículo 13°

Podrán obtener una Beca Externa, los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en estos Lineamientos, presentando una solicitud por escrito a la Dirección del plantel, el alumno deberá, necesariamente, contestar el cuestionario socioeconómico que le proporcionará la misma, para determinar si es sujeto a obtenerla.

### Artículo 14°

El otorgamiento de Becas Externas y Estímulos Económicos será sancionado en cuanto a su evaluación por el Comité de Vinculación de cada plantel, mediante el cuestionario socioeconómico correspondiente.

### Artículo 15°

Los montos proporcionados por los sectores productivos y destinados al otorgamiento de Becas Externas, serán depositados en la cuenta bancaria del plantel, informándolo al Comité de Vinculación del plantel durante la sesión ordinaria posterior a la obtención.

### Artículo 16°

En caso de suscitarse controversia en el otorgamiento de Becas Externas, se asignarán por mayoría de votos de los miembros del Comité de Vinculación del plantel.

### Artículo 17°

El Director del plantel, distribuirá el recurso correspondiente a cada becario, una vez que sea recibido en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

### Artículo 18°

El Director de plantel, deberá gestionar y promover las acciones de Vinculación ante los sectores productivos: público, social y privado de su entorno, para la obtención de Becas Externas y Estímulos Económicos de los alumnos que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales, en las instalaciones de empresas o instituciones.

### Artículo 19°

Las Becas Externas y Estímulos Económicos concertados entre El Colegio y sus planteles con los sectores productivos: público, social y privado, deberán recibirse mediante convenio o acuerdo debidamente suscrito.

### Artículo 20°

El Director del plantel, deberá informar trimestralmente al Director General del Colegio, sobre los convenios, acuerdos, solicitudes, cantidad y asignación de las Becas Externas y Estímulos Económicos obtenidos en el periodo.

**CAPÍTULO IV**

De la Interpretación

**Artículo 21°**

En la ejecución de los presentes lineamientos por cuanto a la obtención y otorgamiento de: "BECAS EXTERNAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS", se deberán apoyar en el Reglamento de los Comités de Vinculación del Colegio y de plantel. Cualquier requerimiento adicional para la ejecución de los presentes lineamientos, deberá hacerse oportunamente del conocimiento de la Secretaría de Servicios Institucionales del CONALEP para que se le brinde el apoyo correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su firma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los presentes lineamientos deberán ser aplicados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango y sus respectivos planteles.





**ARTÍCULO TERCERO.-** Los presentes lineamientos podrán modificarse en cualquier momento por el H. Órgano de Gobierno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, apegado a las disposiciones que al efecto emita el CONALEP.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, el Director General del Colegio Estatal resolverá lo conducente tomando en cuenta la opinión del Órgano de Gobierno del Colegio Estatal.

Dado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los 14 días del mes de Diciembre de 2006.

**MIEMBROS DEL H. ÓRGANO DE GOBIERNO ESTATAL**

**GOBIERNO ESTATAL**

 <b>ING. HECTOR ARREOLA SORIA</b> <b>SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO</b>	 <b>C.P. JORGE HERRERA CALDERA</b> <b>SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO</b>
 <b>DRA. GLORIA I. SILVA FLORES</b> <b>COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR, DEL ESTADO DE DURANGO</b>	 <b>P.A. C.A. ADRIANA C. MALDONADO</b> <b>C.P. MARIA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA</b> <b>SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO</b>

**GOBIERNO FEDERAL**

<p><i>Leticia León M</i> <b>ING. J. EFREN CASTILLO SARAVIA</b> DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP</p>	<p><i>P.A. [Signature]</i> <b>Y.V. Fco. C. PORTILLO POSTRANO</b> <b>ING. J. RAMÓN RUANO MIRELES</b> TITULAR DE LA OFNA. DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO</p>
---	--

**COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL**

<p><b>LIC. HUGO CORNÚ MAYNEZ</b> PRESIDENTE</p>	<p><i>[Signature]</i> <b>C.P. ALFONSO FERNÁNDEZ DE CASTRO</b> SECRETARIO</p>
<p><i>[Signature]</i> <b>ING. JORGE REYNOSO MARTINEZ</b> SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO COMISARIO</p>	

Esta hoja forma parte de los Lineamientos para la distribución de becas externas y estímulos económicos otorgados por los sectores productivos; público, social y privado a los planteles adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango